

RESOLUCIÓN No. 26 7 3

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO

LA DIRECTORA LEGAL'AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y los Decretos Distritales 472 de 2003, 561 del 29 de diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicados 2007ER13937 de 2007, 2008ER24966 del 20 de Junio de 2008, la señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos en espacio público que afectan el desarrollo de la obra a ejecutarse dentro del proyecto "EXITO CEDRITOS", ubicada en la Avenida la Sirena calle 153 X Avenida, Novena Barrio Cedritos Localidad de Usaquén del Distrito Capital

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.









CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

2.2

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental — Oficina Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente — SDA, realizó visita el 28 de Julio de 2008, en la Avenida La Sirena Calle 153 X Avenida Novena Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, emitiendo el Concepto Técnico 2008GTS2077 del 30 de Julio de 2008, que determina:

"SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE DICIOCHO (18) ÁRBOLES DE LA ESPECIE Cupressus lusitanica Y CUATRO (4) DE Sambucus peruviana, DEBIDO A QUE INTERFIEREN CON LA EJECUCION DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE Juglans neotropica DEBIDO A QUE ESTA MUERTO. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE SEIS ÁRBOLES DE LA ESPECIE Calliandra trinervia Y SEIS DE Juglans neotropica, POR INTERFERIR CON CONSTRUCCIONES DE OBRA. SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DE OCHO (8) ÁRBOLES DE LA ESPECIE Cupressus lusitanica, DOS (2) DE Acacia melanoxylon Y UN (1) DE Smabucus peruviana DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN EMPLAZADOS EN RONDA DE CANAL, POR LO CUAL NO SE PUEDE AUTORIZAR TALA AL SOLICITANTE. LOS INDIVIDUOS NUMERADOS CON POCORRESPONDEN A LOS EMPLAZADOS EN EL PARQUE".

"Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, requiere de Salvoconducto de Removilización, dado que LA TALA SI GENERA MADERA COMERCIAL, en VOLUMEN 5.52082 de la especie Cupressus lusitanica y VOLUMEN .13063 especie Sambucus nigra".

"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 39.4 (IVPs), Individuos Vegetales Plantados, y 10.638 (SMLMV) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, equivalente a (\$4.909.437) Mcte.,"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que en concordancia con el artículo 79 Ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



2





Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé; (...) "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. (...)".

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5 inciso del literal f, determina en el Jardín Botánico José Celestino Mutis la responsabilidad de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado en el espacio publico, no obstante prevé la posibilidad de que particulares tengan a cargo el mantenimiento de zonas verdes en espacio público deberán coordinar las actividades de arborización tala, poda, aprovechamiento, transplante y reubicación con el Jardín Botánico.

Que habida consideración si bien los individuos arbóreos se encuentran en espacio público, la solicitud de tala y traslado surge de la afectación de estos individuos al desarrollo de la obra privada "Proyecto Éxito Cedritos".

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos anteriores y el Concepto Técnico No. 2008GTS2077 del 30 de Julio de 2008, esta Secretaría considera viable autorizar LA TALA, veintitrés (23) individuos arbóreos de las especies; dieciocho (18) Ciprés (Capressus Lusitanica), cuatro (4) Saúco (Sambucus Peruviana), un (1) Nogal (Juglans Neotropica), EL TRASLADO de doce (12) individuos arbóreos de las especies, seis (6) Carbonero rojo (Calliandra Trinervia), seis (6) Nogal (Juglans Neotropica), y LA CONSERVACION de doce (12) individuos arbóreos de las especies nueve (9) Ciprés (Capressus Lusitanica), dos (2) Acacia Japonesa (Acacia Melanoxylon), un (1) Saúco (Sambucus Peruviana), los cuales se relacionan en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996, establece:



₩





25 7 3

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente El Concepto Técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización". Luego entonces para el caso que nos ocupa, si se requiere salvoconducto de movilización.

Que el Literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, cuando se trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, disponen:

"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".

Que en efecto, corresponde a la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Representante Legal de la LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA, consignar la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS



4 ***





№ 2873

TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.909.437.00) MCTE, equivalente a un total de 39.4 IVP(s), y 10.638 SMLMV.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimento a la citada Resolución el autorizado, deberá consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios con el código **E-06-604** "Evaluación/seguimiento/tala", la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$179.100.00) de acuerdo con el No. 9022 generado por el Sistema de Información Ambiental – SIA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior aun millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.









Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas obligaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad "LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA", o quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural de TALA, veintitrés (23) individuos arbóreos de las especies; dieciocho (18) Ciprés (Capressus Lusitanica), cuatro (4) Saúco (Sambucus Peruviana), un (1) Nogal (Juglans Neotropica), TRASLADO de doce (12) individuos arbóreos de las especies, seis (6) Carbonero rojo (Calliandra Trinervia), seis (6) Nogal (Juglans Neotropica), y LA CONSERVACION de doce (12) individuos arbóreos de las especies nueve (9) Ciprés (Capressus Lusitanica), dos (2) Acacia Japonesa (Acacia Melanoxylon), un (1) Saúco (Sambucus Peruviana), ubicados en espacio público, en la Avenida La Sirena Calle 153 X Avenida Novena, Barrio Cedritos Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anterior tratamiento silvicultural, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No.	Nombre del	el DAP Altura VOL DEL TRATAMIENTO bol (cm) (m) APROV ARBOL TRATAMIENTO	IUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO						
Arbel	Arbol		(m)	1.2	В	R	М	ARBOL		
01	Sambucus nigra	ō	4	0011\$	X			COSTADO NORTE	VER FIGHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALL'S HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
01-P	Cupressus lusitanica	37	11	.32256	X			COSTADO OCCIDENTAL	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (S) ARBOL DE LA ESPECIE Capitatus lutibusica. DEISIDO A QUE INTERPIERE CON LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y SUS INABECUADAS CONDICIONES FISICAS Y ESTETICAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO, PARTICUBLARMENTE SU ALTO GRADO DE INCLINACION Y MAE ANCLAIF.	Tala









					Fareda	Piencan	ricoria			<u> </u>
No. Arbsi	Nombre Sel Arbot	DAP (Cib)	Abora (m)	Aprer	В	R	М	Lecalizacion Exects del Artes	Junikasies Tecnics	Concepts Tecnic
0Q- P	CARBONERO R	3	1	Đ	х			COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN FARTE INTEGRAL DEL FRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tra dado
02 -	CIPRES	3\$	15		x			COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES MACEN PARIE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tiès
03-2	CARBONERO R	3	1	•	X			COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL HEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Trædade
03	CIPRES	43	lá	7	Z			COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Taia
84₽	NOGAL	2	2	ð	x			COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
Q43	CIPRES	32]14	÷	X			COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tela
QS-P	NOGAL	1	2	0			X	COSTADO OCCIDENTAL	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) ARROL DE LA ESPECIE Jugias sestropics DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SECO.	Tala
06	CIPRES	žš	12	4	X			COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO- TECNICO.	Taia
06-2	NOGAL	3	3	Đ	X			COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
					-			COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2	Taka









2673 10 Sept. 1

								e pero e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
	06	CIPRES	30	14	f	x		PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
	07-P	CARBONERO R	1	1	0	X	COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES EACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tradado
_	07	CIPRES	35	15	8	х	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tain ·
0	08-P	CARBONERO R	1	1	0	X	COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslada
	93	CIPRES	21	10	\$	X	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN FARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Taix
	09-P	NOGAL	5	4	0	х	COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL. SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Trastado
•	09	CIPRES	32	lá	5	x	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 FRESENTÁDAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
- 6	10-P	NOGAL	3	3	0	X	COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HAGEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE GONCEPTO TECNICO.	Traslado
	10	GIPRES	25	14	f	X	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala









267.3

11-Р	NOGAL	2	2	0	X	COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
11	CIPRES	37	15	7	X	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
12-P	CARBONERO R	1	1	0	X	COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traxlado
12	CIPRES	38	15	9	X	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tain
13-P	CARBONERO R	a t	1	0	X	GOSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
13	CIPRES	27	?	3	X	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
14-P	NOGAL	2	2	0	X	COSTADO OCCIDENTAL	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
14	SAUCO	29	6	1	X	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
15	SAUCO	15	ő	1	X	COSTADO NORTE	VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO	Tala



9 -

org





PRESENTADAS POR EL SOLUCITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 17 CIPRES 36 14 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLUCITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 18 CIPRES 24 8 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLUCITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 18-A CIPRES 33 13 8 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLUCITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 19 CIPRES 31 15 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLUCITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 31 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLUCITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 35 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLUCITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 21 CIPRES 35 16 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 22 CIPRES 35 16 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 23 CIPRES 35 16 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 24 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 25 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 26 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE PRESENTE CONCEPTO TECNICO.										
PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 17 CIPRES 36 14 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 7 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 18 CIPRES 24 8 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 18-A CIPRES 33 13 8 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES BACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 19 CIPRES 31 15 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 19 CIPRES 31 15 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 33 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 21 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 22 CIPRES 33 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 23 CIPRES 35 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 24 CIPRES 35 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 25 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 26 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 27 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 28 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		TECNICO.							ļ	
PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN FARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 18 CIPRES 24 8 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTE CONCEPTO TECNICO. 18-A CIPRES 23 13 8 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 19 CIPRES 31 15 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 39 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 39 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 21 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 22 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE SE CONSIDERA VIABLE LA CONCEPTO TECNICO.	Tada	PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO	COSTADO NORTE	X	1	6	41	SAUCO	.16	
HAGEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 18 CIPRES 24 8 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 18-A CIPRES 33 13 8 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 19 CIPRES 31 15 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 38 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 38 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 21 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE SE CONSIDERA VIABLE LA CONCEPTO TECNICO.	Tala	PRESENTADAS POR EL		X	6	14	36	CIPRES	17	
PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 13-A CIPRES 33 13 8 X COSTADONORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 19 CIPRES 31 15 6 X COSTADONORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 38 15 4 X COSTADONORIE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTE CONCEPTO TECNICO.		HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO					<u></u>			
PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 19 CIPRES 31 15 6 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 38 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTE CONCEPTO TECNICO. 21 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE SE CONSIDERA VIABLE LA COMPENSANTE PERMANENCIA DEL INDIVIDUO	Tais	PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO	COSTADO NORTE	X	6	8	24	CIFRES	19	e
PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CHALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 20 CIPRES 35 15 4 X COSTADO NORTE VER FICHAS TECNICAS NO. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTE CONCEPTO TECNICO. 21 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE SE CONSIDERA VIABLE LA COMPENSANTE DEL INDIVIDUO	Tala	PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO	COSTADO NORTE	ж	8	13	33	CIPRES	18-A	
PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO. 21 CIPRES 45 12 6 X COSTADO NORTE SE CONSIDERA VIABLE LA COMPENSADA DEL INDIVIDUO	Tain	PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CHALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO	COSTADO NORTE	x	45	15	31	CIPRES	19	
PERMANENCIA DEL INDIVIDUO	Tala	PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL FRESENTE CONCEPTO	COSTADO NORTE	X	4	15	35	CIPRES	20	
EMPLAZADO EN RONDA DE	Conservar	PERMANENCIA BEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN RONDA DE	COSTADO NORTE	x	é	12	45	CIPRES	21	0
CANAL, POR LO CUAL NO SE PUEDE AUTORIZAR TALA AL SOLICITANIE.		PUEDE AUTORIZAR TALA AL								
22 CIPRES 28 19 6 X COSTADO NORTE SE CONSIDERA VIABLE LA CONTRA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN RONDA DE CANAL, POR LO CUAL NO SE PUEDE AUTORIZAR TALA AL SOLICITANTE.	Conservar	PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN RONDA DE CANAL, POR LO CUAL NO SE PUEDE AUTORIZAR TALA AL	COSTADO NORTE	X	6	13	28	CIPRES	22	
23 CIPRES 21 13 7 X COSTADO NORTE SE CONSIDERA VIABLE LA COI FERMANENCIA DEL INDIVIDUO	Conservar		COSTADO NORTE	x	7	13	22	CIPRES	23	



10

\$



	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						SOLICITANTE.	
31	SAUCO	12	4	2	X	COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN RONDA DE CANAL, POR LO CUAL NO SE PUEDE AUTORIZAR TALA AL SOLICITANTE.	Conservar
32	ACACIA JAPON	25	9	4	X	COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN RONDA DE CANAL, POR LO CUAL NO SE PUEDE AUTORIZAR TALA AL SOLICITANTE.	Conservar

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: La Señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad "LÍNEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA", o quien haga sus veces, deberá coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados con el presente acto administrativa, y efectuar los trámites para el salvoconducto de movilización ante esta Secretaría dado que la tala SI GENERA MADERA COMERCIAL en VOLUMEN 5.52082 de la especie Cupressus Lusitanica y VOLUMEN .13063 especie Sambucus Nigra.

ARTÍCULO CUARTO: La Señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad "LÍNEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA", o quien haga sus veces, garantizará la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, consignando dentro del termino de vigencia del presente acto administrativo la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.909.437.00) MCTE, equivalente a (39.4 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (10.638 MMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en la cuenta de ahorro No. 001700063447 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Jardín Botánico José









Celestino Mutis, relacionando el numero de la resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos silviculturales, de la cual hará llegar copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2008-2861**.

ARTÍCULO QUINTO: La Autorizada, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$179.100.00) MCTE, por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento autorizado, en la Oficina de recaudos en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, de acuerdo con el No. 9022 generado por el Sistema de Información Ambiental - SIA, de la cual hará llegar copia a esta Secretaría con destino al expediente SDA-03-2008-2861.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad "LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA" o quien haga sus veces, en la Diagonal 127 A No. 20 – 06 Oficina 401 Teléfono 2162129 – 2162450 – 6483906 de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo tramite.









28 7.3

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

1 9 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA EXPEDIENTE No. SDA-03-2008-2861 C. T. No. 2008GTS2077 del 30-07-2008

